



INFORME SECRETARIAL: 20/10/2020. En la fecha pasa el proceso al Despacho informando que por error involuntario la audiencia programada dentro del presente proceso para la hora de las 9:00 a.m. del día 9 de noviembre de 2020 no fue registrada en el libro de audiencias del despacho y, se fijó la misma fecha y hora para audiencia dentro del proceso 2019 00162.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
Secretaria



Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 2017 00379 00
DEMANDANTE: DIDIER EDILSON MORA SALINAS
DEMANDADOS: UNIÓN DE TRABAJADORES DE
VERACRUZ S.A.S. Y OTROS.

Teniendo en cuenta lo informado en la anterior constancia secretarial, se dispone, **REPROGRAMAR** la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. dentro del proceso de la referencia, para el mismo **lunes 9 de noviembre de 2020** a la hora de las **2:00 p.m.**

Se reitera a las partes que en dicha diligencia se agotaran las etapas de conciliación, decisión sobre excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio, decreto de pruebas respecto de todas las partes e intervinientes. Adicionalmente, se advierte a las partes que, **además se realizará la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, es decir que **también se evacuará la etapa de práctica de pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión** y, en la medida de lo posible, **se dictará la sentencia** que en derecho corresponda; por tanto, **deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.**

Igualmente, se les recuerda que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Microsoft Teams**, autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, cinco (5) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.



Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b14f2453090b18a30fcfd50f153eedf589bedffbfb5aa9a5b3c9d3016639
de3**

Documento generado en 20/10/2020 04:28:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio – Meta, **21 DE OCTUBRE DE 2020.** La anterior providencia quedó notificada por anotación en estado **No. 077** de la misma fecha, publicado en Estados Electrónicos página Web Rama Judicial.

La secretaria,

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria